

23 JUN. 2009

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Rentas Internas de conformidad con su Ley de Creación, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, es una entidad técnica y autónoma en los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República la administración pública se rige, entre otros principios, por el de la evaluación;

Que, conforme a los artículos 228 y 229 de la Constitución, el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley que además regulará incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

Que, de acuerdo a los artículos 60 y 83 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público el Subsistema Integrado de Desarrollo de Recursos Humanos del Servicio Civil está conformado, entre otros, por el Subsistema de Evaluación de Desempeño, cuyo objeto es identificar sus niveles y resultados de gestión y determinar los procesos de mejoramiento continuo de sus labores y el desarrollo profesional;

Que el literal i) del artículo 58 de esta ley señala que es función de las unidades de recursos humanos planear y administrar el sistema de evaluación del desempeño de la entidad, mediante metodologías objetivas y principalmente cuantificables;

Que, según los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, las unidades institucionales de administración de recursos humanos, planificarán y administrarán un sistema periódico de evaluación del desempeño con el objeto de estimular el rendimiento de los servidores públicos, y que los instrumentos diseñados para la evaluación del desempeño deberán ser suscritos por el jefe inmediato o el funcionario evaluador y el servidor evaluado, pudiendo este último realizar sus observaciones por escrito, y los resultados de la evaluación serán notificados al servidor evaluado, quien podrá solicitar por escrito y fundamentadamente, la reconsideración. La decisión sobre el recurso ejercido corresponderá a la autoridad nominadora, quien deberá notificar por escrito al evaluado;

Que, la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público SENRES, en ejercicio de sus atribuciones, emite la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación de Desempeño mediante Resolución No SENRES-2008-000038, reformada con la Resolución SENRES-2008-000170; en cuyo artículo 9 señala que el Comité de Reclamos de Evaluación de Desempeño es el órgano

+

23/6/09



competente para conocer y resolver los reclamos presentados por los servidores en la aplicación del proceso de evaluación del desempeño, que se establecerán la cantidad de comités que sean necesarios de acuerdo con la organización institucional y que dichos comités se integran con:

- a) La máxima autoridad institucional o sus delegados con voz y un solo voto dirimente, quien los presidirá;
- b) El responsable de la UARHs institucional o sus delegados, quien actuará como secretario con voz y un solo voto; y,
- c) El jefe inmediato con voz y sin voto.

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada permite a los máximos representantes de las instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar el ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impide la delegación de funciones delegadas, salvo que exista autorización expresa en contrario;

Que el artículo 9 de la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación de Desempeño, anteriormente transcrita, expresamente reconoce la posibilidad de que integren los comités de reclamos de evaluación de desempeño los delegados de la máxima autoridad institucional; y,

En uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Director Nacional Jurídico, para que integre y presida el Comité de Reclamos de Evaluación de Desempeño en la Dirección Nacional, en el reclamo presentado por la servidora Andrea Fernanda Coloma Yáñez.

Artículo 2.- Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director General del Servicio de Rentas Internas

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



SRI

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 23 JUN. 2009 *hace bien al país!*

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M. a, 23 JUN. 2009

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

